



Organismo Internacional de Energía Atómica  
**JUNTA DE GOBERNADORES**  
**CONFERENCIA GENERAL**

GOV/2002/34-GC(46)/9  
13 de agosto de 2002

Distr. GENERAL

ESPAÑOL  
Original. INGLÉS

Punto 6 b) del Orden del Día provisional de la Junta  
(GOV/2002/38)

Punto 20 del Orden del Día provisional de la Conferencia  
(GC(46)/1)

**APLICACIÓN DE LAS SALVAGUARDIAS DEL OIEA  
EN EL ORIENTE MEDIO**

**Informe del Director General**

1. En la resolución GC(45)/RES/18 (2001), la Conferencia General, entre otras cosas, afirmó:

*“la urgente necesidad de que todos los Estados del Oriente Medio acepten inmediatamente la aplicación de salvaguardias totales del Organismo a todas sus actividades nucleares como importante medida para el establecimiento de la confianza entre todos los Estados de la región y como un paso para el fortalecimiento de la paz y la seguridad en el contexto del establecimiento de una zona libre de armas nucleares (ZLAN)”*,

y exhortó a todas las partes directamente interesadas:

*“a que consideren seriamente la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y apropiadas requeridas para la aplicación de la propuesta de establecer una ZLAN mutua y eficazmente verificable en la región”* del Oriente Medio.

A este respecto, la resolución reiteró el mandato del Director General de resoluciones anteriores de la Conferencia General de:

*“que continúe las consultas con los Estados del Oriente Medio para facilitar la pronta aplicación de salvaguardias totales del Organismo a todas las actividades nucleares de la región, como medida pertinente para la elaboración de acuerdos modelo y como paso necesario con miras al establecimiento de una ZLAN en la región”*;

Por razones de economía, sólo se ha publicado un número limitado de ejemplares del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven a las reuniones sus ejemplares de los documentos.

e hizo nuevamente el llamamiento formulado en resoluciones anteriores de la Conferencia General a:

*“todos los Estados de la región a que presten la máxima cooperación al Director General en el cumplimiento de las tareas a él confiadas”*

a este respecto por la Conferencia General.

2. En la resolución GC(45)/RES/18 (2001) se tomó nota:

*“de la importancia que las negociaciones bilaterales de paz del Oriente Medio actualmente en marcha y las actividades del Grupo de Trabajo Multilateral sobre Control de Armamentos y Seguridad Regional revisten para la promoción de la confianza y seguridad mutuas en el Oriente Medio, incluido el establecimiento de una ZLAN”;*

y se exhortó al Director General, conforme a lo solicitado por los participantes:

*“a que preste toda la asistencia necesaria al grupo de trabajo en la promoción de ese objetivo”.*

Se exhortó además a todos los Estados de la región:

*“a adoptar medidas, incluidas medidas para el establecimiento de la confianza y de verificación, encaminadas a establecer una ZLAN en el Oriente Medio”*

y se pidió al Director General:

*“que presente a la Junta de Gobernadores y a la Conferencia General en su cuadragésima sexta reunión ordinaria un informe sobre la aplicación de esta resolución”.*

3. En el contexto de su punto del Orden del Día sobre la "Aplicación de las salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio", la reunión ordinaria de la Conferencia General de 2000 adoptó la decisión GC(44)/DEC/12 por la cual la Conferencia pidió:

*“al Director General que adopte las disposiciones necesarias para convocar un foro en el que participantes de los países del Oriente Medio y otras partes interesadas puedan aprender de la experiencia de otras regiones, incluida la experiencia en la esfera del establecimiento de la confianza necesaria para la creación de una zona libre de armas nucleares”;*

En la decisión se pidió asimismo:

*“al Director General que establezca, junto con los Estados del Oriente Medio y otras partes interesadas, el programa del foro y las modalidades que permitirán asegurar su éxito”.*

4. En el presente informe se describen las medidas adoptadas para procurar cumplir los mandatos del Director General conferidos por la resolución GC(45)/RES/18 (2001) y la decisión GC(44)/DEC/12.

5. En su informe a la cuadragésima quinta reunión ordinaria de la Conferencia General (GOV/2001/36-GC(45)/19, el Director General informó sobre las medidas que había adoptado para proseguir las consultas con los Estados de la región del Oriente Medio en aras de dar cumplimiento a la petición de la Conferencia General. A este respecto, el Director General hizo referencia a las visitas que realizó en 2001 a Arabia Saudita, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos y Kuwait. Durante esas visitas y en otras reuniones de alto nivel, el Director General reiteró su intención de prestar todo tipo de asistencia en relación con las medidas, incluidas las medidas de verificación y fomento de la confianza, encaminadas a la aplicación de las salvaguardias totales (es decir, amplias) del Organismo a todas las actividades nucleares de la región y al establecimiento de una ZLAN en el Oriente Medio. El Director General subrayó asimismo la importancia que concede a la cuestión de obtener información adicional más detallada de todos los Estados del Oriente Medio sobre todos los asuntos relacionados con el mandato que le confirió la Conferencia General.

6. En el informe contenido en el documento GOV/2000/38-GC(44)/14 se hizo también referencia a la Conferencia de las Partes del año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP). En su Documento Final, la Conferencia de examen del TNP de 2000, entre otras cosas, había acogido con beneplácito el consenso de larga data alcanzado por la Asamblea General en el sentido de que el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio fortalecería considerablemente la paz y la seguridad internacionales. El Documento Final de la Conferencia de examen del TNP de 2000 tomó nota de que varios Estados de la región del Oriente Medio se habían adherido al TNP desde 1995 y que, con estas adhesiones, todos los Estados del Oriente Medio, con excepción de Israel, eran ahora partes en el TNP. También es de particular importancia para el mandato que la Conferencia General confirió al Director General, el hecho de que el Documento Final de la Conferencia de examen del TNP de 2000 haya invitado a aquellos Estados de la región que todavía no lo habían hecho a que negociaran acuerdos de salvaguardias amplias con el Organismo y los pusieran en práctica lo antes posible. En el primer período de sesiones de la Comisión Preparatoria de la Conferencia de examen del TNP de 2005, celebrada en Nueva York en abril del presente año, el Organismo hizo un llamamiento a todos los Estados que todavía no lo hubiesen hecho para que concertaran un acuerdo de salvaguardias amplias con el Organismo en virtud del artículo III del TNP. En el resumen fáctico del Presidente, incluido como anexo en el Informe sobre el primer período de sesiones de la Comisión Preparatoria de la Conferencia de examen del TNP de 2005, se señaló la importancia de establecer una ZLAN en el Oriente Medio. En dicho resumen se indicó que los Estados partes en el TNP habían observado que no se habían realizado progresos en el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> De conformidad con el párrafo 7 de la sección del Documento Final de la Conferencia de examen del TNP de 2000 sobre el “Mejoramiento de la eficacia del proceso consolidado de examen del Tratado”, el Presidente del primer período de sesiones de la Comisión Preparatoria de la Conferencia de examen del TNP de 2005 elaboró un resumen fáctico del examen de la cuestión hecho por la Comisión, que figura en el Anexo II del Informe de la Comisión Preparatoria sobre su primer período de sesiones (NPT/CONF.2005/PC.I/21).

*Aplicación de las salvaguardias totales del Organismo*

7. Lamentablemente, en vista la situación política reinante en el Oriente Medio, desde la Conferencia General del año pasado el Director General no ha podido realizar nuevos progresos en el cumplimiento de su mandato con arreglo a la resolución GC(45)/RES/18. En sus constantes contactos con los representantes de los Estados de la región del Oriente Medio, el Director General ha reiterado la importancia de las tareas que se le encomendaron y ha procurado fomentar las ideas importantes en este contexto. Estos puntos se examinaron nuevamente cuando el Director General visitó el Sudán en diciembre de 2001, y Argelia y Túnez en abril de 2002. De este modo, el Director General ha continuado subrayando el acento puesto en las sucesivas resoluciones de la Conferencia General del OIEA así como en las de otros foros, sobre la importancia de las salvaguardias amplias del OIEA aplicadas a todas las actividades nucleares en la región del Oriente Medio. Ha subrayado también la necesidad de que todos los Estados que ya tienen una obligación vinculante de concertar un acuerdo de salvaguardias amplias con el Organismo procedan a hacerlo.

8. Durante sus visitas a los Estados del Oriente Medio, el Director General reiteró también que con la firma y entrada en vigor de los acuerdos de salvaguardias amplias no sólo se da cumplimiento a las obligaciones contraídas por los Estados pertinentes en relación con el Tratado, ayudando a fortalecer el régimen internacional de no proliferación nuclear, sino que también puede ser un medio importante de promover la confianza con miras al objetivo de una ZLAN en el futuro. No obstante, ocho Estados de la región del Oriente Medio que son partes en el TNP tienen aún que concertar sus acuerdos de salvaguardias amplias con el Organismo<sup>2</sup>. Se prevé que uno de estos Estados concertará próximamente un acuerdo de ese tipo<sup>3</sup>. Dos Estados de la región del Oriente Medio que ya han firmado acuerdos de salvaguardias amplias con el Organismo tienen todavía que ponerlos en vigor<sup>4</sup>.

9. En lo concerniente al primer aspecto de su mandato, de las conversaciones del Director General se desprendió claramente que continuaba existiendo una diferencia de opiniones fundamental y de larga data entre Israel, por una parte, y otros Estados de la región, por la otra, con respecto a la aplicación de las salvaguardias amplias del Organismo a todas las instalaciones nucleares de la región. Israel mantiene la opinión de que las salvaguardias, al igual que todas las demás cuestiones de seguridad regional, no pueden tratarse de manera aislada del proceso de paz regional, sino únicamente en el contexto de un acuerdo de paz justo y duradero. Esta opinión se reiteró durante las nuevas consultas celebradas por el Director General sobre esta cuestión. Los otros Estados de la región sostienen que no hay una secuencia automática que vincule la aplicación de salvaguardias amplias a todas las instalaciones nucleares del Oriente Medio a la concertación previa de un acuerdo de paz, y que lo primero contribuiría a lo segundo.

---

<sup>2</sup> Arabia Saudita, Bahrein, Comoras, Djibouti, Emiratos Árabes Unidos, Mauritania, Qatar y Somalia.

<sup>3</sup> Emiratos Árabes Unidos.

<sup>4</sup> Omán y Yemen; se ha informado a la Secretaría que Yemen ratificará próximamente.

## **Los acuerdos modelo como un paso necesario hacia una ZLAN en el Oriente Medio**

10. El proceso evolutivo que ha conducido a una amplia adhesión al TNP y a los acuerdos de salvaguardias tipo INFCIRC/153 en el Oriente Medio es un paso importante hacia el establecimiento de la confianza. Existe consenso en que este proceso de no proliferación se fomentará aún más mediante el establecimiento de una ZLAN con acuerdos de salvaguardias apropiados. Sobre esta base es que deben considerarse las peticiones de la Conferencia General respecto de los acuerdos de salvaguardias modelo. La Conferencia General considera que los acuerdos de salvaguardias modelo son un elemento que contribuye al establecimiento de una ZLAN y que representan, en efecto, un paso necesario hacia su creación. No obstante, la preparación de estos acuerdos de salvaguardias modelo requiere un acuerdo general entre los Estados de la región sobre las obligaciones materiales que esos Estados están dispuestos a contraer como parte de un acuerdo ZLAN en la región del Oriente Medio, por ejemplo, qué actividades nucleares podrían aceptarse en la zona y el alcance de las medidas de verificación que se aplicarían.

11. La carta del Director General de 10 de mayo de 1999 a los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados de la región del Oriente Medio (GOV/2000/38-GC(44)/14) abordó también la cuestión antes mencionada, a saber, la petición formulada en la resolución GC(44)/RES/28 (2000) y resoluciones anteriores, de que se prepararan acuerdos modelo como un paso necesario hacia el establecimiento de una ZLAN en el Oriente Medio. En su carta, el Director General hizo referencia a informes sucesivos a la Conferencia General, en particular, el informe que figura en el documento GC(XXXVI)/1019, de septiembre de 1992, en que se habían dado ejemplos de los tipos de obligaciones materiales que podrían formar parte de un posible acuerdo ZLAN en el Oriente Medio.

12. En el documento GOV/2000/38-GC(44)/14 figuraban los textos de la carta del Director General de 10 de mayo de 1999 y de las respuestas recibidas. Se hacía también un cierto análisis de dichas respuestas, con respecto, entre otras cosas, a las posibles obligaciones materiales que podrían caracterizar una futura ZLAN; a las obligaciones específicas que podrían asumir las Partes regionales en la Zona; el OIEA; y los Estados poseedores de armas nucleares. En las respuestas se habían mencionado también otras ideas, por ejemplo, que se podrían utilizar disposiciones específicas de los Tratados ZLAN que existen actualmente. Se hizo hincapié, en lo concerniente a los arreglos de verificación en una futura ZLAN en el Oriente Medio, en el hecho de que el OIEA es el órgano principal responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia de salvaguardias mediante arreglos regionales de verificación específicos que complementan, pero no sustituyen, la verificación internacional. De la correspondencia recibida se desprende que la mayoría de los Estados de la región consideran que una buena disposición para aceptar las salvaguardias del OIEA aplicadas a todas las actividades nucleares en la región es de por sí la medida más importante para el establecimiento de la confianza y de verificación a la que han hecho referencia sucesivas resoluciones de la Conferencia General.

13. Como se recordó en el documento GOV/2001/36-GC(45)/19, pese a posteriores cartas de 19 de junio de 2000, el Director General sólo recibió una nueva respuesta respecto de las cuestiones planteadas inicialmente en su carta de 10 de mayo de 1999. El Director General no ha recibido respuesta a sus cartas de 10 de mayo de 1999 y 19 de junio de 2000 de varios Estados de la región del Oriente Medio.

14. En vista de que hasta la fecha no existe un acuerdo general acerca del fondo y las modalidades de una ZLAN en el Oriente Medio, la Secretaría podría no estar en condiciones todavía de iniciar la preparación de los acuerdos modelo previstos en la resolución. No obstante, la Secretaría continuará celebrando consultas y trabajando con los Estados de la región del Oriente Medio a fin de encontrar el entendimiento común requerido para elaborar los acuerdos modelo como un paso necesario hacia el establecimiento de una ZLAN en el Oriente Medio.

### **Prestación de asistencia del OIEA a las actividades del Grupo de Trabajo Multilateral sobre Control de Armamentos y Seguridad Regional**

15. No se ha celebrado ninguna reunión plenaria del Grupo de Trabajo desde diciembre de 1994 y, en consecuencia, el Grupo no ha formulado ninguna petición de asistencia al OIEA.

### **Decisión GC(44)/DEC/12 de la Conferencia General: disposiciones necesarias para convocar un foro**

16. Se han establecido ZLAN en América Latina, el Pacífico Sur, el sudeste de Asia y África, en virtud del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco), el Tratado sobre la zona libre de armas nucleares del Pacífico Sur (Tratado de Rarotonga), el Tratado sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Asia sudoriental (Tratado de Bangkok) y el Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba), respectivamente<sup>5</sup>. Actualmente se encuentra en marcha el proceso de negociaciones y consultas encaminado al establecimiento de una ZLAN en Asia central. Las ZLAN establecidas son de particular importancia para el examen de un régimen de verificación para una futura ZLAN en el Oriente Medio: los cuatro tratados abarcan grandes zonas despobladas y todos están concebidos para garantizar la ausencia total de armas nucleares en los territorios de los Estados parte en ellos; los cuatro contienen un protocolo que estipula el compromiso por parte de los Estados poseedores de armas nucleares a no hacer uso o amenazar con el uso de armas nucleares contra cualquier Estado no poseedor de armas nucleares parte en el tratado en cuestión; y los cuatro prevén la verificación por el Organismo de la no desviación de materiales nucleares y el establecimiento de mecanismos regionales para resolver problemas relacionados con el cumplimiento. Además de lo anterior, los tratados ZLAN existentes incluyen determinadas disposiciones que, entre otras cosas, tienen en cuenta las características específicas de las respectivas regiones. Por consiguiente, vista la gama de obligaciones que podrían asumirse en virtud de un arreglo ZLAN, los Estados de la región del Oriente Medio tendrían que llegar a un acuerdo entre ellos sobre las distintas disposiciones del tratado ZLAN y transmitir sus opiniones a la Secretaría.

---

<sup>5</sup> También se han establecido ZLAN en ciertas zonas despobladas, tales como la Antártida (Tratado Antártico), el Espacio Ultraterrestre ( Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes) y los fondos marinos (Tratado sobre la prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo).

17. La Conferencia General pidió al Director General que adoptara las disposiciones necesarias para convocar un foro, tal como se indica en el anterior párrafo 3. La prioridad máxima ha sido recabar las opiniones de los Estados del Oriente Medio sobre el programa y las modalidades. Después de ello, con la cooperación de los Estados del Oriente Medio, la meta sería determinar los puntos de vista de otras partes interesadas.
18. En 2001 la Secretaría adoptó medidas para intentar recabar las opiniones de los Estados de la región del Oriente Medio a fin de tenerlas en cuenta en el establecimiento del programa propuesto y de las modalidades que podrían ayudar a garantizar el éxito del foro previsto. La Secretaría recibió ideas en relación con el foro de siete Estados de la región. En su informe GOV/2001/36-GC(45)19, el Director General indicó que no existía un grado general de acuerdo sobre el alcance del programa que precisaría abordar el foro.
19. En 2002 la Secretaría ha proseguido sus consultas con los Estados de la región del Oriente Medio. Teniendo en cuenta las diferentes ideas con respecto al foro recibidas de los Estados de la región, y en vista de que la experiencia en el establecimiento de ZLAN varía en función de las obligaciones contraídas en virtud de tales acuerdos, la Secretaría ha elaborado una propuesta de programa preliminar para el foro sobre “Experiencia relativa a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio”, que se reproduce en el Anexo 1. En este contexto, la Secretaría ha distribuido ejemplares de su propuesta a los Estados del Oriente Medio representados en Viena a fin de recabar sus observaciones y sugerencias.
20. Hasta la fecha, la Secretaría ha recibido respuestas de tres Estados de la región. La correspondencia pertinente se transcribe en el Anexo 2. Se ha informado a la Secretaría que oportunamente se recibirán respuestas de otros Estados.
21. De las respuestas recibidas se desprende que no existe ninguna convergencia general de opiniones en cuanto al programa que precisaría abordar el foro.
22. La Secretaría continuará las consultas con los Estados del Oriente Medio y otros Estados interesados a fin de armonizar las opiniones sobre el programa y las modalidades con vistas a convocar el foro, e informará sobre los resultados a la Conferencia General del año próximo.



## ANEXO 1

**PROPUESTA DE FORO****Experiencia relativa a la creación de una zona libre de armas nucleares  
en el Oriente Medio****[Lugar / fechas por acordar]**

**Importancia del evento:** En su decisión GC(44)/DEC/12 la Conferencia General pidió: “al Director General que adopte las disposiciones necesarias para convocar un foro en el que participantes de los países del Oriente Medio y otras partes interesadas puedan aprender de la experiencia de otras regiones, incluida la experiencia en la esfera del establecimiento de la confianza necesaria para la creación de una zona libre de armas nucleares”; y pidió: “al Director General que establezca, junto con los Estados del Oriente Medio y otras partes interesadas, el programa del foro y las modalidades que permitirán asegurar su éxito”. En el documento GOV/2001/36-GC(45)/19, de agosto de 2001, el Director General informó a la Junta de Gobernadores y a la Conferencia General de las actividades realizadas por la Secretaría con miras a dar cumplimiento a la decisión de la Junta. Tras celebrar consultas con los Estados Miembros de la región, la Secretaría elaborará un informe actualizado y lo presentará a la Conferencia General en septiembre de 2002.

**Objetivos:** Transmitir a los Estados del Oriente Medio la experiencia adquirida en América Latina, el Pacífico Sur, el sudeste de Asia y África en el establecimiento de arreglos sobre zonas libres de armas nucleares (ZLAN), así como la experiencia obtenida mediante la creación de la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares (ABACC) y la EURATOM. El programa y formato del foro se diseñarían de modo que permitieran a sus participantes, que asistirían a título personal, intercambiar ideas y opiniones libremente y examinar diferentes perspectivas y enfoques de la cuestión. Además de contar con la participación del Director General y de los funcionarios superiores encargados de la aplicación de los arreglos ZLAN, se invitaría al foro a varios representantes destacados de organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales (ONG) internacionales de gran influencia desde el punto de vista normativo en las esferas de las ZLAN, el control de armamentos y la no proliferación, así como a expertos regionales. El foro se centraría en las enseñanzas extraídas de las ZLAN de otras regiones, los mecanismos internacionales y regionales de verificación nuclear pertinentes a los arreglos ZLAN y las medidas encaminadas al establecimiento de la confianza y la seguridad, además de las medidas de protección física y salvaguardias fortalecidas. El foro sería un evento informativo destinado a presentar y examinar ideas relacionadas con el mandato conferido por la Conferencia General, y no un foro de negociación.

**Temas de examen:**

1. Teoría y práctica de los arreglos sobre zonas libres de armas nucleares
  - a. Teoría de los arreglos ZLAN;
  - b. Experiencia de la ZLAN de América Latina;
  - c. Experiencia de la zona libre de armas nucleares (ZLAN) del Pacífico Sur;
  - d. Experiencia de la ZLAN del sudeste de Asia;
  - e. Experiencia de la ZLAN de África;
  - f. Experiencia adquirida hasta la fecha en la negociación de un arreglo ZLAN en Asia central;
  - g. Importancia para el Oriente Medio de la teoría y práctica de las ZLAN.
  
2. Medidas encaminadas al establecimiento de la confianza y la seguridad (MECS)
  - a. Las MECS en la teoría y la práctica;
  - b. Las MECS en la esfera nuclear;
  - c. Estudio de las Naciones Unidas sobre el Oriente Medio como ZLAN.
  
3. Aplicación de las salvaguardias del OIEA y las medidas de protección física
  - a. La verificación en el contexto de las ZLAN;
  - b. Aplicación regional de las salvaguardias — experiencia de la ABACC y la EURATOM;
  - c. Fortalecimiento de la protección física de los materiales y las instalaciones nucleares.

**ANEXO 2**

**TEXTO DE LA CARTA DE LA MISIÓN PERMANENTE DE ISRAEL  
DIRIGIDA A LA OFICINA DE RELACIONES EXTERIORES Y COORDINACIÓN  
DE POLÍTICAS DEL ORGANISMO INTERNACIONAL  
DE ENERGÍA ATÓMICA**

**[Recibida el 10 de Julio de 2002]**

8 de julio de 2002

1-5 – 117 - 02

En respuesta a su carta de fecha 24 de junio de 2002, deseo presentar a Vds. la posición del Gobierno de Israel respecto del proyecto de propuesta de la Secretaría inherente al foro sobre “Experiencia relativa a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio”.

Israel comparte la opinión expresada en la propuesta de la Secretaría de que el foro en cuestión debería ser un evento informativo y no un foro de negociación. Por lo tanto, el foro debería centrarse en la experiencia adquirida en otras regiones que han establecido ZLAN. Creemos que sería provechoso centrarse primero en la experiencia de América Latina.

A la luz de estas opiniones, Israel propone que se examinen los siguientes temas:

1. Zona libre de armas nucleares en América Latina — teoría y práctica.
2. Medidas encaminadas al establecimiento de la confianza y la seguridad (MECS) en América Latina — teoría y práctica.
3. Aplicación de las salvaguardias del OIEA y las medidas de protección física
  - a. Verificación en el contexto de las ZLAN, sobre la base de la experiencia de América Latina;
  - b. Aplicación regional de las salvaguardias — experiencia de la ABACC;
  - c. Fortalecimiento de la protección física de los materiales y las instalaciones nucleares — experiencia de América Latina.

Con miras a la convocación del foro, sería esencial que los Estados participantes acordaran el programa del foro y la lista de oradores. Israel alienta a la Secretaría a permitir que los Estados pertinentes trabajen conjuntamente y de manera directa en la elaboración del programa y de la lista de participantes que han de acordar.

**TEXTO DE LA CARTA DE LA EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DEL IRAQ  
DIRIGIDA A LA OFICINA DE RELACIONES EXTERIORES Y COORDINACIÓN  
DE POLÍTICAS DEL ORGANISMO INTERNACIONAL  
DE ENERGÍA ATÓMICA**

**[Recibida el 24 de julio de 2002]**

No.119/02

3 de junio de 2002

Agradezco su carta del 16 de mayo de 2002, dirigida al Grupo Árabe y en la que se indica la necesidad de examinar la cuestión del foro sobre “Experiencia relativa a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio”.

En relación con este tema, permítaseme señalar que la cuestión básica y principal a este respecto es la de las “capacidades nucleares de Israel”. Éste es el único país de la región que adquiere capacidades nucleares y que hasta la fecha se ha negado a firmar el tratado en el que se prevé un sistema de salvaguardias amplias, firmado por todos los demás Estados de la región.

Aunque es plenamente consciente y tiene pleno conocimiento de los devastadores peligros y catástrofes que entraña el almacenamiento o uso de las capacidades nucleares, Israel se niega a cumplir o acatar los tratados, acuerdos o cartas aprobados por la comunidad internacional en relación con la cuestión.

No es con la celebración de un “foro” que se obtendrán resultados positivos ni la solución a esta cuestión crucial. Lo más importante que se puede hacer y la única medida aceptable para liberar a la región de los devastadores peligros y horrores que entraña la adquisición de “capacidades nucleares” es exhortar a las organizaciones internacionales (como un deber y una obligación frente a la humanidad) a que ejerzan constante presión sobre Israel para que cumpla y acate el sistema de salvaguardias amplias y someta todos sus reactores e instalaciones nucleares a este sistema.

Si Israel no cumple ni acata esos tratados, acuerdos y cartas internacionales, no cabe presentar ninguna medida encaminada al establecimiento de la confianza para su examen, y todo debate sobre la cuestión en un “foro” sería en vano y produciría, por lo tanto, “cero” resultados.

**TEXTO DE LA CARTA DE LA MISIÓN PERMANENTE  
DE LA REPÚBLICA ÁRABE DE EGIPTO**

**DIRIGIDA A LA OFICINA DE RELACIONES EXTERIORES Y COORDINACIÓN  
DE POLÍTICAS DEL ORGANISMO INTERNACIONAL  
DE ENERGÍA ATÓMICA**

**[Recibida el 2 de agosto de 2002]**

Viena, 1 de agosto de 2002

12/IAEA/OAY

Con referencia a la propuesta de foro sobre “Experiencia relativa a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio”, desearía señalar a su atención las siguientes observaciones:

- 1- Como país que viene apoyando desde hace mucho tiempo el establecimiento de una ZLAN en el Oriente Medio, así como todos los esfuerzos encaminados a lograr la universalidad de las salvaguardias totales del OIEA, Egipto apoya la propuesta de convocar el foro, ya que éste constituiría una medida valiosa, entre otras, encaminada al establecimiento, tan necesario desde hace tiempo, de una ZLAN en el Oriente Medio. Esto supone que el foro propuesto debería centrarse en examinar las modalidades y los enfoques mediante los que se podrían alcanzar ambos objetivos, además de las diversas medidas de verificación que se adoptarían en la región en ese contexto.
- 2- Un foro de ese tipo, convocado con la asistencia de expertos con experiencia práctica de las ZLAN existentes, debería centrarse en las experiencias prácticas de otras ZLAN del mundo, en la medida en que guarden relación con el Oriente Medio, ayudando así a los Estados de la región a considerar las modalidades apropiadas para sacar el mayor provecho posible de esas enseñanzas, teniendo en cuenta las asimetrías desde el punto de vista político y de la seguridad entre esas regiones y el Oriente Medio.
- 3- La propuesta de foro no aborda determinados aspectos que consideramos de gran importancia para la cuestión, a saber, la adhesión de todas las partes regionales al régimen internacional de no proliferación, incluido el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Es imprescindible que en la propuesta de foro se destaquen estas cuestiones cruciales de manera clara a fin de evaluar el impacto de la adhesión o no adhesión a estos instrumentos sobre el proceso y la eficacia de establecer ZLAN en otras regiones.

- 4- En cuanto a la inclusión del concepto de medidas encaminadas al establecimiento de la confianza y la seguridad (MECS), en el párrafo relativo a los “Objetivos” y en el párrafo “2” de la sección “Temas de examen”, cabe señalar que este concepto no se incluyó en la resolución de la Conferencia General sobre la aplicación de las salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio ni en la declaración del Presidente. Por lo tanto, es necesario que el foro no se desvíe del marco conceptual definido en ambos documentos. Por lo que respecta al concepto de medidas encaminadas al establecimiento de la confianza, que es un componente de ambos documentos, es importante que ese concepto se centre en las esferas directamente relacionadas con la facilitación de la aplicación de las salvaguardias del OIEA y el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio.
- 5- En relación con el punto 3.C del programa, titulado “Aplicación de las salvaguardias del OIEA y las medidas de protección física”, se considera que la inclusión del tema de la protección física en el título podría no ser conveniente, por lo que no debería otorgarsele la misma importancia que a la actividad principal.
- 6- Cabe señalar igualmente la importancia de que los Estados participantes desempeñen un papel activo en la formulación de las cuestiones de procedimiento relacionadas con la convocación del foro, particularmente la selección de los oradores a fin de garantizar el espectro más amplio de opiniones.
- 7- A la luz de las observaciones antes formuladas, el foro debería examinar, de manera específica, las cuestiones que sean de interés para todas las partes directamente relacionadas con la cuestión. A juicio de Egipto, entre esas cuestiones deberían figurar:
  - 1- Las medidas prácticas para la aplicación del sistema de salvaguardias amplias del OIEA a todas las instalaciones nucleares de todos los Estados de la región del Oriente Medio.
  - 2- Las medidas encaminadas al establecimiento de la confianza directamente relacionadas con el objetivo de aplicar las salvaguardias totales del OIEA y de establecer una ZLAN en el Oriente Medio.
  - 3- Los efectos de la adhesión de todas las partes regionales al TNP, en el contexto de la eliminación de la amenaza de proliferación nuclear y el fomento del establecimiento de una ZLAN en el Oriente Medio.